

Resolución Rectoral No. 514 de 2021

(31 de diciembre del 2021)

"Por medio de la cual se corrigen el orden y numeración de los párrafos del artículo 21 de la Resolución Rectoral 197 de 2021"

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 y demás normas concordantes de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, y según su Estatuto General, es la institución de educación superior del Departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente universitario autónomo de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley; forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Estatuto de Contratación de la universidad, adoptado en virtud de la prerrogativa estatutaria contemplada en el artículo 124 del Estatuto General de Unitrónico, mediante la Resolución Rectoral 023 de 2021, en su artículo 25, delego y/o faculto al Rector para expedir el Manual de Contratación de la universidad.

Que el manual de contratación adoptado mediante la Resolución Rectoral 197 de 2021, por disposición del artículo 25 del estatuto General de Contracción, el Rector cuenta con la facultad de expedir el precitado manual de contratación, por ende, tiene la facultad para modificar el mismo.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 507 de 2021, expedida el día de hoy; se adicionaron dos párrafos a la Resolución 197 de 2021; sin embargo, en la misma no se advirtió error en el orden y la numeración de los párrafos del artículo 21 del citado manual. Por ello y como quiera que en el día de hoy ya se expidieron más actos administrativos, se hace necesario proferir un nuevo acto administrativo para corregir dicha inconsistencia.

Que, al respecto el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA– en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: *«Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»*.

Que, en virtud de lo anterior, por tratarse de un error meramente formal se hace necesario corregir el citado artículo; mediante el presente acto administrativo.

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4
9 Cra 19 N. 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.
☎ 313 603 9620 / 321 398 3917
✉ vur@unitropico.edu.co
🌐 www.unitropico.edu.co

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de su facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir el orden y numeración de los párrafos del artículo 21 de la Resolución Rectoral 197 de 2021, los cuales quedaran así:

PARÁGRAFO 1. De requerirse y sin desmedro de la autonomía universitaria en materia de contratación, la Rectoría reglamentará lo concerniente a la utilización de otros medios de publicación en páginas de internet estatales, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

PARÁGRAFO 2. El comité evaluador que trata el presente ARTÍCULO estará integrado por:

1. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación o su delegado
2. Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado
3. El responsable del área que solicita el bien, servicio u obra de donde nace la necesidad.

PARÁGRAFO 3. Unitrónico adjudicará el contrato respectivo, en los eventos que se haya presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación.

PARÁGRAFO 4. En el evento de declararse desierto un proceso de selección y que persista la necesidad de contratar, el responsable del área que solicita el bien o por quien ostente las facultades de ordenación de gasto en materia contractual, obra o servicio, deberá previamente a la nueva aprobación de los estudios previos verificar e identificar las causas que dieron motivo a la declaratoria de desierto y adicionalmente, hará los ajustes necesarios para que se apliquen a la nueva contratación.

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la Resolución 197 de 2021, quedan incólumes y por tanto conservan plena vigencia.

ARTÍCULO 3. Vigencia: La presente Resolución Rectoral se entiende incorporada a la Resolución Rectoral 197 de 2021 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



ORIO L JIMÉNEZ SILVA

Rector

Proyectó: Fanny Yaneth López Barrera – Profesional Universitario

Revisó: Alexis Perley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ 313 603 9620 / 321 398 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co